

En la villa de Caravaca en mes de Julio de mil ochocientos, y cinco: se juntó el Consejo Justicia, y Residente de ella con citacion ante diem por medio de Papeletas expresiva del asunto que devia tratarse: á saber los señores D.ⁿ Juan Thorracilla del Puerto Decano por el Real Cédula de su Magestad el Señor Gobernador: D.ⁿ Pedro Lopez de Torres D.ⁿ Juan Navarro Arbizú: D.ⁿ Alonso Monreal Melgares: D.ⁿ Sebastian Thorracilla del Puerto: D.ⁿ Manuel Cortillo, y Ferrero: D.ⁿ Juan Battista Melgares: D.ⁿ Juan de Guzman: iguales Res.^{ores} y D.ⁿ Josef de Salazar Procurador Sindico General, se procedió á acordar lo siguiente

Sal. — Diose cuenta á este Ayuntamiento de un Oficio del Señor D.ⁿ Martin de Laray Intendente Corregidor de la Ciudad de Murcia, y su Reyno su fha. seis de Mayo de mil ochocientos, y cinco, en que expresa en contestacion á el que le pasó esta villa en veinte, y uno de Junio proximo, haver dado orden, para que á favor de ella se despache libranza contra la Salina de Calarparra en quanto puedan supagar sus elaboraciones, y si algo faltare habra que acudir para completar este acopio á la Salina, que señale el Adm.^{on} Real. y enterado acordó se una D.ⁿ Oficio á el libro capitular corriente para los efectos, que combengan

Sobre advitrios D.ⁿ Diose en este Ayuntamiento la Real Cédula de dar del que viene en que para subvenir á los gastos de la presente guerra, se mandó exigir temporalm.^{te} el advitrio de quatro mar.^v sobre cada quinquena